

En estos Reynos, dispensando por esta vez en los Capítulos
de millones q. lo pishuen, y dexandolos en su fuerza y vigor
para en adelante; Y Acordo se responda a dha Carta con
con testimonio de este Acuerdo.

Sobre el modo ^{q. se ha de obser-} La Ciudad acuerda que en lo dho se observe la prac-
tica para expedir la citacion general en el asunto que con-
tiene la concecion de naturalera antecedente, trayendose
la R. orden a este Ayuntamiento para q. se vuelva dho
citacion al Carilo inmediato, como hasta aqui se ha
practicado, lo q. tengan presente los secretarios a fin de
q. se guarde esta resolucio[n] en conformidad de dho orden
vior, costumbres y regaliam.

Titulo de ^{menor.} Viose ma real nombron de S. M. y S. del R. Consejo de
Carilla, dada en Madrid a veinte y ocho de Septiembre de
mil setecientos quarenta y nueve, referendada de Joseph
Antonio de Texera de Secretario, por la qual concede facul-
tad a Joseph Antonio de la Cuesta y Venitas verino de esta
Ciudad, para q. pueda exercer el oficio de medidor de
tierras y aporos en los Pueblos en que las Justicias le
nombrasen, con lo demas que contiene. Y la Ciudad
haviendolo oido la obedio con el respeto devido, y en dho
cumplimiento Acordo, que el referido Joseph Antonio de
la Cuesta Venitas, ve y exerca el Arte de Agrimensor
de tierras y aporos, conforme a la facultad q. por dho
Superior Tribunal le concede, y que copiandose en
el libro de cartas Real. se le debuelva original con testim.

De este acuerdo
Reparos q. Viose ma certificacion dada por Thomas moncalvo maes-
necita el tno Alaxife de esta Ciudad y en virtud de orden del señor D.
Matadero.